

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
 EN CALIDAD DE TECNICO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1185

DALCAHUE, 20 de Junio del 2018.-

V I S T O S; Según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 06.12.2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018. El Convenio de fecha 01.07.2016 entre INDAP y la I.Municipalidad de Dalcahue . La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato a Honorarios en Calidad de Técnico de fecha 20 de Junio de 2018 , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ** Cédula de Identidad N° _____, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Contrato, el cual rige desde el 01.05.2018 al 30.04.2019 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta

2140507019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)
 DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- CIVG/MAAB/RCCC/pyoa


 CLARAINES VERA GONZALEZ
 ALCALDE DE LA COMUNA(S)
 DALCAHUE


 DEPARTAMENTO
 PERSONAL
 DALCAHUE

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE TECNICO Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL - PRODESAL DALCAHUE

En DALCAHUE, a 20 de junio de 2018, entre la Municipalidad de DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su representante legal don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domiciliado en calle PEDRO MONTT N°90, de la comuna de DALCAHUE, por una parte y por la otra, y don(a) **EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, **TECNICO AGRICOLA**, con domicilio en [REDACTED], ciudad y comuna de [REDACTED], se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 01 de Julio de 2016, se celebró un **Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la Ilustre MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro temporadas agrícolas, siendo la primera desde julio 2016 a abril 2017, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece, el mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 127150 de fecha 19 de Agosto de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos. Carta anexa Temporada 2018-2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1178 de fecha 20.06.2018.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** requiere contratar un **TECNICO AGRICOLA**, en adelante el **TECNICO**, para prestar servicios de Asesoría Técnica, en el marco del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) a los usuarios de la Unidad Operativa Comunal, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental. Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

TERCERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** pagará mensualmente al **TECNICO**, por concepto de honorarios la suma de **\$ 869.940 (ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos) IMPUESTOS INCLUIDOS**, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total anteriormente señalada.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** pagará mensualmente al prestador de servicio como BONO de movilización y/o mantención del vehículo del prestador, por un valor mensual de \$ 453.998 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos), previa presentación de un registro de actividades realizada, aprobada por Decreto Alcaldicio.

Las partes declaran que conforme a las normas de Ley N° 20.894, que modifica ley 20.255, que a partir de 2018, será de cargo del o (la) profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones previsionales de pensión (en AFP), accidentes de trabajo (en el Instituto de Seguridad Laboral o en una mutual de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

CUARTO: El **TECNICO**, se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa (PRODESAL) aprobadas según Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23/12/2015 que fue modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 170594 de fecha 20 de Diciembre de 2016, ambas del Director Nacional de INDAP, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones del convenio celebradas entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

QUINTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el **TECNICO**, deberá cumplir las siguientes funciones y tareas:

1. Responsable de aplicar las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades y asesorar técnicamente a todos los integrantes de la Unidad Operativa, así como dar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del capital de trabajo.



2. Realizar un trabajo coordinado con los demás integrantes del equipo técnico Prodesal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
3. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines, incluyendo la actualización de los usuarios según demandas que realicen por apoyo de asesorías (diferenciación).
4. Colaborar y participar en la elaboración de los Planes de Mediano Plazo (PMP) y los Planes de Trabajo Anual (PTA) de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología participativa con grupos de usuarios y formato provisto por INDAP.
5. Dar a conocer y validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. Se incluye el ingreso de la plataforma PMP (o los ajustes necesarios).
6. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, especialmente en aquellos de su dependencia según **nomina adjunta**, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
7. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión a distintas fuentes de financiamiento y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP establezca para estos fines.
8. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
9. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
11. Participar de las capacitaciones a tiempo completo de la actividad, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP solicite, con la finalidad de complementar competencias requeridas por los usuarios de la Unidad Operativa Comunal específicamente en ámbitos de Sustentabilidad agroambiental y capital Social u otros.
12. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. Elaborar los informes técnicos mensuales y entregarlos al Coordinador de la Unidad Operativa Comunal, al inicio de cada mes y dentro de los primeros 5 días hábiles, lo cual constituye una obligación.
14. En caso de Emergencia Agrícola, colaborar y apoyar con los demás integrantes del equipo técnico, las medidas tendientes a dar solución a las demandas de los usuarios de su Unidad Operativa Comunal.
15. Prestar apoyo en la organización y puesta en marcha del evento de la "Fiesta del ajo y de las tradiciones chilotas" y otros eventos similares relacionados con el programa.

16. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa PRODESAL, que INDAP, el MUNICIPIO, o el MINAGRI solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que se deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

17. Y toda acción o tarea que el Programa demande, en el ámbito de sus competencias técnicas, especialidad y experticia.

SEXTO: EL TECNICO contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1) Feriado legal con goce de remuneraciones por 15 días hábiles, siempre que organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.

2) Derecho a descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto octavo, igual al tiempo trabajado. Aprobado por decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.

3) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.

4) Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.

5) A que se le reembolsen los gastos de alojamiento y/o alimentación en el evento que presten servicios o asistan a solicitud de INDAP o del Municipio, sea a capacitaciones u otras actividades relacionadas con la ejecución del programa fuera de la comuna, los que en todo caso estarán sujetos a rendición, y siempre que dichos gastos no se encuentren ya financiados por entidades u organismos distintos a la Municipalidad.

6) Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales.

8) La municipalidad de otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto existente.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerara hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superando dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.”

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.” Sin perjuicio de ello, las partes dejan constancia que horario tiene por objeto central velar por el cumplimiento de los servicios, puesto que la prestación de servicios se desarrolla fundamentalmente en terreno, sin dependencia ni subordinación del municipio contratante.

OCTAVO: Se prohíbe expresamente al TECNICO realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.



NOVENO: El contrato comenzará a regir a partir del **01 de mayo de 2018**, teniendo vigencia hasta el **30 de abril de 2019**, con independencia del tiempo de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. o mientras sean necesarios los servicios de la profesional. En el evento que el empleador considere innecesario dichos servicios, deberá fundamentarlos hechos que lo fundamenten.

DECIMO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO: En consideración a que las funciones que desempeña el **TECNICO**, son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a 50 puntos) de acuerdo a la metodología de evaluación de desempeño provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DÉCIMO SEGUNDO: El **TECNICO** podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE.

DÉCIMO CUARTO: La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Resolución 148 -2016 – PA del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 01 de Noviembre de 2016.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del **TECNICO**, otro en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, y otro en poder de **INDAP**.



 CLARA INES VERA GONZALEZ
 ALCALDE(S)
 MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


 EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ
 TECNICO AGRICOLA
 U.O.C. PRODESAL DALCAHUE



 MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)

